

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No:	150013103003201200148
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO:	JORGE FONSECA ALBA- COMPAÑÍA MINERA FONI LA COPA LTDA
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Tunja, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante es del caso emitir pronunciamiento respecto al decreto de las medidas solicitadas así:

1. DECRETAR la inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación legal de la financiera Juriscoop en Liquidación.
2. En cuanto a la medida de retención de dineros, se requiere para que la parte interesada informe con precisión tanto la entidad bancaria en donde se encuentran las sumas de dinero, como el tipo de producto de que se trata, cuya cautela solicitan, teniendo en cuenta lo preceptuado en numeral décimo del artículo 593 del Código General del Proceso, ya que no es clara la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por estado
No 12 hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO
DE DOS MIL VEINTE (2020)

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria